



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 47 - 2021
Fecha	4 de mayo de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00026-00
Tipo de audiencia	Suspensión de penas
Postulados	Elkin Segundo Pabón Polo (a. "Verruga"). Causa: 11-001-60-00253-2012-84675
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez – Abogada de confianza-
Fiscalía	Dra. Zeneida de Jesús López Cuadrado- Fiscal 10 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-
Grupo armado	Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C.
Ministerio Público	Dra. Dilma del Carmen Nazzar Lemus -Procuradora 353 Judicial II Penal-
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Miguel Santiago Deávila Cerpa Dr. Oscar Luis Jiménez Sánchez Dr. Bladimir José Gómez Quintero Dra. Mónica De Jesús Galindo Nieto Dr. Daniel Enrique Jiménez Delgado
Representante de la ARN	<i>No asistió.</i>
Inicio	2:43 p.m.
Finalización	2:59 p.m.

#### **4 de mayo de 2021: única sesión**

*NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el*

*Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.*

Siendo las 2:43 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO –Fiscal 10 de la Unidad Especializada de Justicia Transicional-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Defensora de Confianza-, la doctora DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS – Procuradora 353 Judicial II Penal-, los doctores OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ QUINTERO, MÓNICA DE JESÚS GALINDO NIETO, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA y DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO – Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, así como el postulado ELKIN SEGUNDO PABÓN POLO (desde la cárcel Modelo de Barranquilla). Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través de la plataforma LIFESIZE.

### **Sustentación de la solicitud suspensión de penas**

(T1//02:46 p.m.) La Defensora, luego de recordar que la petición fue elevada directamente por el postulado, precisa que **NO** cuenta con todos los elementos para sustentarla, esto es, dos de las tres sentencias condenatorias cuya suspensión pretende y los elementos que respaldan el vínculo con el conflicto armado del ilícito juzgado al interior del proceso con radicado 2005-00128 (*este caso es documentado por la Fiscalía 31 de la Unidad Nacional de Justicia Transicional*).

Destaca que ha realizado todas las gestiones, desde finales del año pasado, para recolectar los documentos correspondientes (*presentación de peticiones y acciones de tutela*).

(T1//02:55 p.m.) Frente al interrogante formulado por la Magistratura, la Defensa manifiesta que cree que obtendrá todos los elementos la semana del 18 de mayo del año en curso.

Pese a que la solicitud fue radicada directamente por el postulado, dado que el tema es muy técnico, la Sala encuentra prudente suspender la diligencia para que la Abogada del procesado recabe el material que juzga necesario para soportarla; en consecuencia, fija el día **25 de mayo de 2021 a las 2:30 p.m.**

Finalmente, se requiere a la Defensa para que remita con anticipación los elementos que pretende hacer valer, a efectos de correr traslado a los demás sujetos procesales.

Se levanta la sesión siendo las 2:59 p.m.

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN<sup>1</sup>**

Magistrado



<sup>1</sup> La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA**  
Profesional Especializada Grado 33

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
**DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a3d59827f4fdb8dde8eb7fc03fdb48d65552c7d7c86e6763d3fff588dcbb4ba**

Documento generado en 04/05/2021 06:47:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**